

**BUIN, 21 de Julio de 2022.**

**DECRETO TC. N° 238 / VISTOS:** Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:** 1.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 80 de fecha 23 de Abril de 2021, se aprueba las bases administrativas y técnicas, formatos y anexos de licitación para contratar la ejecución del proyecto “SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin”.

2.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 98, de fecha 12 de Mayo de 2021, se ratifica la publicación de las Consultas, Respuestas y Aclaraciones efectuadas por la licitación pública denominada “SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin”.

3.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 286 de fecha 10 de Diciembre de 2021, se adjudica la licitación Pública denominada “SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin”, al Oferente Bionic Vision SpA.

4.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 295 de fecha 16 de Diciembre de 2021, se designa como Inspector Técnico de la Obra “SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin” al funcionario Rodrigo Ortúzar Torres.

5.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 26, de fecha 07 de Febrero de 2022, se aprueba el contrato suscrito con Bionic Vision SpA, para la ejecución de la licitación pública.

6.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 161 de fecha 17 de Mayo de 2022, se aprueba el aumento de plazo otorgado al proyecto “SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin”, por un periodo de 41 días corridos.

7.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 190, de fecha 08 de Junio de 2022, se aprueba el contrato suscrito con Bionic Vision SpA, correspondiente al aumento de plazo por 41 días corridos.

8.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 198 de fecha 17 de Junio de 2022, se aprueba el aumento de plazo otorgado al proyecto “SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin”, por un periodo de 30 días corridos.

9.- Que por Decreto Alcaldicio TC N° 221, de fecha 12 de Julio de 2022, se aprueba el contrato suscrito con Bionic Vision SpA, correspondiente al aumento de plazo por 30 días corridos.

10.- El Memorándum N° 457 de fecha 21 de Julio de 2022, de la Dirección de Obras Municipales, donde solicita al Sr. Alcalde decretar el tercer aumento de plazo, por 60 días corridos, correspondiente al proyecto “SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin”; adjunta la siguiente documentación;

- ➔ Informe Inspección Técnica, de fecha 21.07.2022, emitido por el funcionario de la Dirección de Obras Municipales, designado para el efecto.
- ➔ Fotocopia Comprobante de Ingreso Solicitud Aumento de Plazo, Providencia N° 8411, de fecha 21.07.2022, ingresada por Bionic Vision SpA.
- ➔ Solicitud de Ampliación de Plazo para ejecución de trabajos, de la Empresa Bionic Vision SpA.
- ➔ Comunicación vía Correo Electrónico entre el Gerente de Operaciones de la Empresa y el Inspector Técnico Municipal asignado.

- Constancia, de fecha 21.07.2022 en la cual el Representante Legal de la Empresa renuncia a cualquier cobro asociado por el referido aumento de plazo.

11.- El Memorándum N° 659, de fecha 21 de Julio de 2022, a través del cual la Dirección Jurídica informa al Sr. Alcalde favorablemente respecto del aumento de plazo del proyecto **SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin**.

12.- La Instrucción del Sr. Alcalde, para decretar el aumento de plazo.

### **DECRETO.**

1.- Apruébese el Aumento de Plazo otorgado al proyecto “**SPD Ampliación de Cámaras de Vigilancia, Comuna de Buin**” ID 2723-10-LP21, ejecutado por Bionic Vision SpA, RUT N°

2.- Cabe hacer presente que el aumento de plazo es por **60 (sesenta) días corridos**, a contar 22 de Julio de 2022, arrojando como nueva fecha de término el **20 de Septiembre de 2022**.

3.- El presente requerimiento se realiza, considerando que la empresa contratista ha ingresado las solicitudes de empalme a la Compañía General de Electricidad (CGE), las cuales a la fecha aún no se resuelven en su totalidad, encontrándose algunas de ellas en estado de aprobación de factibilidad técnica; situación que no es atribuible al contratista, quien, según lo informado por la Dirección de Obras Municipales, deja constancia de que renuncia a cualquier cobro asociado por aumento de plazo, tales como: gastos generales, lucro cesante o cualquier otro surgido a raíz del presente aumento de plazo. El aumento de plazo se rige por lo establecido en el Punto 19.1 letra d) de las Bases Administrativas de la Licitación.

4.- El contratista deberá prorrogar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, según lo indicado en el Punto 16.2.1 letra a) de las Bases Administrativas.

5.- La Dirección Jurídica redactará la modificación del contrato correspondiente, incluyendo las cláusulas necesarias para el debido resguardo de los intereses municipales.

6.- La Unidad Técnica deberá de notificar al oferente, de acuerdo a lo señalado en Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GERÓNIMO MARTINI GORMAZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**MIGUEL ARAYA LOBOS**  
**ALCALDE**

MLAL. GMG. VZS. MSS.  
DISTRIBUCIÓN:  
- Control  
- D.A.F.  
- SECPLA  
- D.O.M.  
- Jurídica  
- Archivo SECMU.

F:\Nueva carpeta\Marina\Dº TC\Aumento Plazo\SPD Ampliación Cámaras de Vigilancia\_3º Aumento.docx